

aprobado por la Excmo. Asamblea, en sesión de 2 de abril de 2001, con el siguiente tenor literal:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, según texto facilitado por la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Ordenar la apertura de información pública y audiencia de los interesados, para presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Este anuncio indicará lugar y horario para consultar el expediente.

3.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En este caso se publicará en el BOME, por Decreto del Presidente, entrando en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto."

Melilla, 25 de Abril de 2001.

El Secretario General. Ventura Rodríguez Calleja.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1204.- Vista la petición formulada por Jamatex, C.B., solicitando licencia de apertura del local sito en el Parque Empresarial Mediterráneo, nave 18-B, dedicado a "Almacén y comercio menor de alcohol", y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de Veinte Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 23 de Abril de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1205.- Vista la petición formulada por D. Driss Hachimi, solicitando licencia de apertura del local sito en el Polígono Industrial Sepes, C/. Violeta,

neve B-12, dedicado a "Comercio mayor de productos de recuperación" y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de Veinte Días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Presidencia de esta Asamblea.

Melilla, 23 de Abril de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pro.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

1206.- Siendo desconocido el domicilio de D. Jesús Rodríguez Rojas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº- 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 768 de fecha 20/03/01 ha dispuesto lo siguiente:.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para obras en tabiquería y repello de coina en vivienda sito en la calle Gravelinas nº 7 formulada por D. Jesús Rodríguez Rojar respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 11-01-01 se requirió a D. Jesús Rodríguez Rojas para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en clarificar las obras a realizar y presentar presupuesto detallado de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo